

## SECRETARIA

# DE GUERRA Y MARINA

El Presidente de la República, ha tenido á bien aprobar el siguiente:

### REGLAMENTO

De uniformes para el personal de la Armada Nacional y reglas para la construcción, administración, duración y desecho del vestuario y equipo de la Marina.

Art. 1.—El personal de los distintos cuerpos de la Armada usará los uniformes que en seguida se expresan, sujetándose en todo al presente Reglamento.

#### CUERPO GENERAL DE GUERRA.

Art. 2.—El uniforme de gala para los Oficiales Generales, Jefes y Oficiales de este Cuerpo, se compondrá de:

Frac.  
Chaleco.  
Pantalón con franjas.  
Charreteras.  
Sombrero montado.  
Sable.  
Cinturón bordado.  
Condecoraciones y medallas.

Este uniforme se usará:

I En los días de fiesta nacional, y a sea en el país, ó en el extranjero.

II Para recibir á bordo, en el país ó en el extranjero, al PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, ó Soberanos de las Naciones Amigas.

III Para asistir á las ceremonias ó diversiones en los casos en que el Jefe superior, ó más antiguo, juzgue conveniente hacer ese honor especial.

Art. 3.—El uniforme de media gala se compondrá de las mismas prendas que el de gala, sin sable ni cinturón, y se usará para bailes, comidas y recepciones de carácter oficial.

Art. 4.—El uniforme de ceremonia se compondrá de:

Levita.  
Pantalón blanco, ó azul, sin franjas.  
Chaleco cerrado.  
Charreteras.  
Sombrero montado.  
Sable.  
Cinturón sin bordado.  
Cintas de condecoraciones y medallas.

Este uniforme se usará:

I. Para recibir al Secretario de Guerra y Marina.

II. Para recibir á los miembros de familias reales de naciones amigas.

III. Para visitar á los barcos de guerra extranjeros á su llegada á puerto.

IV. Para visitar á los oficiales y funcionarios extranjeros.

V. Para los casos de ceremonia ó de servicio, cuando no baste el uniforme de servicio.

Art. 5.—El uniforme de servicio será como el de ceremonia, cambiando el sombrero montado por la gorra reglamentaria, y sin charreteras.

Este uniforme se usará:

I. para recibir en visita oficial á los Secretarios de Estado, Ministros Plenipotenciarios, Gobernadores de Estados, Comandantes Militares, Generales de División y Generales con mando.

II. Para visitar al Comandante en Jefe, Jefe superior, ó más antiguo de la Escuadra, para inspecciones en general, y asistencia á examen ó Consejo de Guerra.

III. Para montar guardias en puerto, casos ordinarios de servicios en tierra, ó francos, y para bailes, tertulias ó recepciones á bordo, ó en tierra durante el día.

En los casos de ir francos á tierra y en bailes, tertulias ó recepciones no se llevará cinturón, ni sable, á menos que lo ordene el Jefe superior; y en las guardias en puerto se tendrá puesto el cinturón, dejando el sable en un sitio á mano para tomarlo cuando fuere necesario.

Art. 6.—El uniforme de diario se compondrá de:

Chaquetín azul.

Pantalón blanco, ó azul, sin franjas.

Gorra.

Sable.

Cinturón sin bordado.

Cintas de condecoraciones y medallas.

Este uniforme se usará:

I. Para permanecer á bordo.

II. Para ir á tierra á las residencias de los que lo porten y regresar á bordo, sin llevar sable.

III. Para ejercicios, compañía de desembarco, y servicio de ronda y arreas.

Art. 7.—Los Jefes y Oficiales tendrán para sentarse á la mesa, dos uniformes de gala y de diario.

Art. 8.—El Uniforme de gala se compondrá de:

Chaquetilla.

Chaleco abierto.

Pantalón con franjas.

Cintas de condecoraciones y medallas, ó miniaturas de condecoraciones y medallas.

Este uniforme se usará:

I. Para asistir á la mesa de los Oficiales Generales en la noche, ó en puerto, á menos que se ordene la de media gala.

II. Para bailes, diversiones en tierra por la noche, comidas y tertulias de los Oficiales del Ejército, cuando estos se presenten de uniforme.

Art. 9.—El uniforme de diario se compondrá de:

Chaquetilla.

Chaleco abierto.

Pantalón sin franjas.

Cintas de condecoraciones y medallas.

Este uniforme se usará:

I. Para asistir á la mesa de los Oficiales Generales en la mar, ó en puerto, siempre que no haya invitados.

II. Para asistir á la mesa del Comandante del buque, si no estuviere invitado algún Oficial General.

III. Para asistir á la mesa de Oficiales, tanto en puerto como en la mar.

Art. 10. En los climas cálidos y los días calurosos los Jefes y Oficiales usarán uniformes blancos, de dril, compuesto de:

Chaquetín ó chaquetilla.

Pantalón.

Gorra blanca, ó

Salacoff.

Sable.

Cinturón sin bordado.

Cintas de condecoraciones y medallas.

Este uniforme se usará:

I. Para asistir á funerales.

II. Para ir francos á tierra, hasta la puesta del sol.

III. Para las inspecciones de domingos y jueves.

IV. Para todos los casos señalados al de servicio y de diario azul.

El Salacoff se llevará en funerales, estando francos en tierra durante el día, en faenas de bote: ó en tierra, y en compañías de desembarco. La gorra se llevará en los demás casos.

Art. 11.—En los climas fríos se usarán además de las prendas de paño.

Chaquetón.

Capote.

Capote impermeable, en tiempo lluvioso,

## DESCRIPCION DE LAS PRENDAS.

### *Frac de gala.*

Art. 12. El frac de gala será de paño azul obscuro con forros negros, cuello y solapa doblados, faldón trozado, doble hilera de seis botones, y seis ojales de cada lado, quedando cuatro encima de las solapas y dos en la parte baja del martillo; carteras en los costados con tres aberturas simuladas con cinta negra de seda, y un botón al extremo de cada pico de cartera; un botón en cada pliegue de los faldones y dos en el tallo. En la manga se llevarán las insignias del empleo, y arriba de ellas un lón de 9 milímetros de ancho, del largo de la tapa superior de la manga, y formando un círculo ó gasa en el centro.

La distancia entre este galón y la par-

te superior de la insignia, será de 6 milímetros, y el diámetro exterior del escudo de 85 milímetros. La parte baja de la insignia se colocará á distancia de 8 á 10 centímetros del filo de la manga.

### *Chaleco de gala.*

El chaleco será de piqué blanco, solapa sencilla, corte bajo, y con cuatro botones.

### *Pantalón de gala.*

El pantalón de gala será del mismo paño que el frac, con franja de galón de 44 milímetros para Oficiales Generales, de 37 milímetros para los Capitanes de Navío, de Fragata y Tenientes Mayores; y de 31 milímetros para las demás graduaciones. Será de pretina alta y sin correones ni bolsillos.

### *Sombrero.*

El sombrero será de pelo negro, apuntado, con galón, borlas de canelón de oro en la parte superior de los picos, y por presilla, insignia del empleo sobre la escarapela con los colores nacionales, de 75 milímetros de diámetro, usando solamente la pluma blanca los Oficiales Generales.

### *Charreteras.*

Los Oficiales Generales usarán las reglamentarias de los Generales de Brigada del Ejército.

Los Capitanes de Navío usarán charreteras lisas de canelón, con una estrella de plata en la pala y dos anclas cruzadas, también de plata, en la concha.

Los capitanes de Fragata, charreteras iguales á los de Navío, sin la estrella.

Los Tenientes Mayores, iguales á las de los Capitanes de Fragata, con una ancla en lugar de dos.

Los primeros Tenientes usarán charreteras lisas de hilos sueltos, con dos anclas de plata cruzadas sobre la concha.

Los segundos Tenientes, iguales charreteras, con sólo una ancla, y los Subtenientes, sin ancla.

Los Aspirantes de Primera usarán caponas.

#### Sable.

El sable será de hoja ligeramente curva, de 75 centímetros de largo, lomo redondo, y de dos filos en una longitud de 15 centímetros de la punta á la empuñadura; puño sólido de media taza de 14 centímetros de longitud, con tres ramales terminando en una cabeza de águila. La taza llevará por la parte inferior el escudo de la armada. El puño será forrado de piel blanca de zapo, sujeta con seis vueltas de tres alambres dorados.

La cubierta será de cuero negro con guarniciones doradas, de 10 centímetros de longitud la superior, y de 8 centímetros la inferior.

La contera será de 19 centímetros para los Oficiales Generales y de 16 centímetros para los Jefes y Oficiales. Las guarniciones estarán adornadas con hojas de encino en bajo relieve; y la contera en la parte superior, con hojas de encino, y en la inferior con madreselva. Estos adornos son para la espada de Oficiales Generales; para la de Jefes y Oficiales, todas las guarniciones llevarán por adorno estrías y franjas.

#### Fiador.

Será de dos cordones de seda azul y oro, con dos pasadores, y concluyendo en una borla en forma de piña.

#### Cinturón.

El cinturón será de cuero negro liso y forrado, de una anchura uniforme de 40 milímetros, con dos tirantes de 20 milímetros de ancho. El del costado tendrá 30 centímetros de longitud y 80 centímetros el del centro de la espalda. Estos tirantes estarán fijos por un extremo al cinturón y en el otro tendrán un gancho de metal para colgar la espada. Encima del tirante del costado llevará otro gancho con el mismo objeto.

La chapa para abrochar el cinturón, lo mismo que los ganchos, será de metal dorado y llevará en el centro el escudo de la Armada.

El cinturón que se prescribe como bordado, lo estará de hilo de oro, en toda su longitud, con hojas de encino al centro y franjas estrechas cerca de los bordes para los Oficiales Generales; con tres franjas iguales y equidistantes para los Capitanes de Navío, y con dos franjas de 12 milímetros de ancho para los demás Jefes y Oficiales. Los tirantes llevarán los mismos bordados en proporción.

#### Levita.

La levita será de paño azul obscuro, cuello y solapas dobladas, con dos hileras de seis botones, de los cuales se abrocharán cinco. El largo del faldón proporcional á la altura del individuo, debiendo llegar á 10 centímetros arriba de la rodilla. Llevará dos botones en el talle y dos en las carteras del bolsillo del faldón, un broche grande negro en el costado izquierdo para sujetar el cinturón, 2 presillas pequeñas del mismo paño en los hombros para sujetar las charreteras, y en las mangas las insignias del empleo como en el uniforme de gala.

#### Chaleco cerrado.

Este chaleco será de paño azul, ó de dril blanco, con seis botones, corte alto y solapa sencilla.

#### Pantalón sin franja.

El pantalón sin franja será de paño azul obscuro, de la forma del de gala, y lo mismo el de dril blanco.

#### Gorra.

De paño azul obscuro, de 81 milímetros de diámetro en la parte superior para una cabeza de 51 centímetros de circunferencia, y variando el diámetro en tres milímetros por cada seis que aumente ó disminuya la circunferencia antes citada. Los lados tendrán una altura de 37 milímetros entre los ribetes. Para mantener la forma llevará un armazón de algún metal duro. Carrilleras de charol negro, con dos botones dorados, insignias del empleo, y al frente el escudo del Cuerpo; visera negra de charol en forma deuña, formando con la gorra un ángulo de 135°.

En verano podrá usarse gorra blanca, consistente en un armazón con funda de piqué, de las dimensiones ya dichas, visera igual, y el escudo en fondo blanco.

#### Chaquetín.

El chaquetín será de paño azul obscuro, cerrado al centro del pecho con broches ocultos por medio de una aletilla, ribeteado todo con cinta de seda negra de 27 milímetros de ancho, y á los costados, bolsillos simulados con la misma cinta, á la altura de la cintura; en el costado izquierdo, una abertura suficiente

para dejar libre el puño del sable, y otra simétrica en el derecho, con ribetes iguales; á ocho centímetros del filo de la manga, una vuelta con martillo, de la cinta del ribete, y encima las insignias del empleo, de cinta de seda negra, del ancho de las espiguillas y galones que se usan en los otros uniformes. Estas insignias las usarán del Capitán de Fragata abajo.

Los Capitanes de Navío usarán en los lados del cuello una estrella bordada de oro, y los Oficiales Generales una águila. No llevarán insignias en la manga.

El cuello del chaquetín será recto. El largo de la prenda no excederá de 15 centímetros, abajo de la cintura.

El chaquetín blanco será de dril liso, del mismo corte que el azul, é irá abotonado al pecho con seis botones dorados; la cinta será de hilo grueso, de 27 milímetros de ancho, y llevará paralela á 3 milímetros de distancia, una espiguilla de hilo delgado de tres milímetros de ancho.

Al lado izquierdo llevará un bolsillo sobrepuesto, á la altura del pecho. No se usarán insignias en la manga, y llevará presillas reglamentarias.

#### Chaquetilla.

La chaquetilla será de paño azul obscuro, y el largo no excederá de 20 centímetros abajo de la cintura: solapa doblada hasta el segundo botón, doble hilera de cuatro botones, cuatro ojales en cada lado y las insignias del empleo en las mangas. Su forma será la conocida con el nombre de *Smoking*.

La chaquetilla no deberá cruzarse; se usará abierta, sujeta solamente con una mancuernilla formada por argollas de metal y botones reglamentarios, que se pondrá en el segundo ojal.

El chaleco para esta chaquetilla será de paño azul, de corte bajo como el blan-

co ya descripto, y podrán usarse indistintamente uno y otro, dando al blanco la preferencia siempre que el clima lo permita.

En los climas cálidos la chaquetilla se usará de dril blanco, del mismo corte que la azul, con presillas, y sin insignias en las mangas.

### PRENDAS DIVERSAS.

#### Chaquetón.

Art. 13.—El chaquetón para los climas fríos, en la mar, será de paño azul de pilotos, cruzado, con dos hileras de cinco botones, más largo que el chaquetón y con insignias de galón en las mangas.

#### Abrigo.

El abrigo será de paño azul obscuro, y estará formado de dos partes:

Capote, y esclavina ó pelerina.

El capote será largo, levantando 30 centímetros del suelo; sin mangas; abierto desde el hombro hacia abajo, para permitir el paso de las charreteras, y bastante estrecho el hombro para que sólo descanse sobre la pala, dejando libre la concha; doble hilera de cinco botones, dos botones entre el costado y el frente, con tapa, á la altura del talle; el cuello recto, bajo, con seis botones pequeños, oscuros, para abotonar la esclavina. Por la espalda, desde el cuello, bajará un pliegue sostenido por una costura en forma de triángulo, y en la cintura por otra horizontal oculta debajo del correón. En la parte baja llevará una abertura con alfilerilla con cinco botones pequeños, y en la cintura dos carteras verticales con dos botones dorados, uno en su nacimiento y el otro en el extremo inferior. La cartera

de la izquierda irá abierta para el puño del sable. Llevará á la altura de la cintura un correón con tres ojales abotonado en los botones superiores de la cartera, sirviendo el tercer ojal para ceñir más el capote.

La esclavina ó pelerina será del largo necesario para cubrir las insignias de las mangas con el brazo extendido; irá forrada de seda negra; cuello armado bastante alto para cubrir las orejas, abrochado al frente con botones y cordón elástico de seda negra, cosido por la parte interior. La pelerina ó esclavina irá ajustada al cuello del capote por medio de una tira interior de paño con ojales. Para los Oficiales Generales tendrá una égula bordada de oro á cada lado del cuello; para los Capitanes de Navío una estrecha y para los demás Jefes y Oficiales una ancla.

#### Impermeable.

El impermeable será de la misma forma que el abrigo, color azul turquí, impermeable. En la mar se usará chaquetón, pantalón impermeable y *Souwesters*.

#### Botones.

Los botones de uniforme serán de latón dorado, ligeramente convexos, con una égula en el centro parada en el cepe de una ancla y limitado el borde por un cordón. Los de los oficiales Generales tendrán dicho escudo rodeado por hojas de laurel y encina.

Los tamaños de los botones serán: 25 milímetros de diámetro para abrigo, chaquetón blanco, sombrero y chaquetón para la mar; de 20 milímetros para el frac, levita y chaquetilla de mesa; y de 12 milímetros para chalecho, gorra y charreteras.

#### Zapatos.

Se usarán botines de charol, de una pieza, para los uniformes de gala, media gala, visita y de mesa de gala, para los demás, serán de cuero negro de una pieza. En climas cálidos, y cuando se lleve pantalón blanco, podrán usarse zapatos blancos de lona.

#### Camisa.

La camisa será blanca, de cuello recto liso, y con sólo un botón en el centro de la pechera.

#### Guantes.

Los guantes serán blancos de cabitilla. En climas fríos pueden llevarse guantes de piel oscuros, con uniforme de servicio ó de diario. En la mar pueden usarse de lana.

#### Corbata.

La corbata se usará de seda negra, con lazo pequeño.

#### Salacoff.

El salacoff será de corcho, pintado de blanco, con albayalde; falda, de la extensión necesaria para proteger del sol; ribeteado con charol blanco, con carrillera del mismo charol, y con un botón ventilador en el tope.

#### Escudo para la gorra.

El escudo consistirá en una égula en actitud de volar, parada sobre dos anclas cruzadas, y agarrando con la garra izquierda una ancla y con la derecha una

culebra. Estará circundado por ramas de laurel á la derecha, y de encino á la izquierda cruzándose éstas en la parte inferior. Será bordado de oro, para el égula y ramas, y de plata, la culebra, y las anclas. Se usará en paño azul ó blanco, según lo fuere el color de la gorra, y no excederá el bordado de 42 milímetros de alto por 38 milímetros de ancho.

#### Cordones.

Los cordones de oro los llevarán los Oficiales Generales en el hombro derecho con todos los uniformes, menos con el chaquetón, cuando estén comisionados como Ayudantes del PRESIDENTE DE LA REPUBLICA O DEL SECRETARIO DE GUERRA; y los demás Jefes y Oficiales, en el hombro izquierdo, cuando desempeñen cargos de Jefes de Estado Mayor y de Ayudantes, ó de Secretarios del Jefe de la Escuadra. También los llevarán los Comandantes de Escuadra, los Comandantes de buque insignia y agregados á las Legaciones.

#### Banda.

La banda sólo la usarán los Oficiales Generales y será igual á la relativa en el Ejército.

#### Distintivos.

Art 14.—Los Oficiales Generales, Jefes y Oficiales del Cuerpo de Guerra, usarán sobre la insignia de las mangas el distintivo de galón que se ha mencionado al describir el frac de gala. Las presillas ó insignias serán sobre paño del color del uniforme.

Art 15.—Los Jefes y Oficiales que pertenezcan al Cuerpo de Maquinistas de la Armada usarán el mismo uniforme que los de Guerra en todos los actos oficiales

y del servicio, y en la propia forma que para estos se ha señalado. Se distinguirán de dichos Oficiales de Guerra en que las insignias que por su empleo militar deben llevar en las mangas y en la gorra estarán sobre fondo púrpura. Las presillas llevarán en derredor un vivo del mismo color, y sobre la manga izquierda, á la altura del antebrazo, un escudo que consistirá en una hélice de tres aspas, bordada de oro. Este escudo lo usarán solamente en las prendas de paño. En la gorra, usarán el escudo del Cuerpo de Guerra.

Las charreteras para los maquinistas serán las descriptas para el Cuerpo de Guerra.

Los aprendices mecánicos usarán tres botones en la vuelta de la manga, á 8 centímetros del filo, hélice en el antebrazo, y chaqueta como la maestranza, para la gala.

Art. 16.—Los Jefes y Oficiales, pertenecientes al Cuerpo de Ingenieros Navales, usarán los mismos uniformes. Las insignias, como se ha dicho para los maquinistas, sobre fondo azul pálido.

Vivos de las presillas del mismo color. Charreteras con palas y conchas de plata y estrellas y anclas de oro. El escudo, para el antebrazo, lo formará un cestón sobre un antejo colocado horizontalmente y una pala y un zapapico cruzados; arriba, saliendo del cestón, una antorcha encendida, con cinco rayos; y sobre el frente del cestón, saliendo un poco de él por la parte inferior, una ancla colocada verticalmente. Será todo bordado de oro, exceptuando el ancla, que será de plata. En la gorra, escudo del Cuerpo de Guerra.

Art. 17.—Los Jefes y Oficiales pertenecientes al Cuerpo Médico Militar, que presten sus servicios en la Armada, usarán el uniforme de ésta. Insignias y vivos en fondo carmesí; el escudo del cuerpo á que pertenecen, en la manga, y en la gorra el del Cuerpo de Guerra.

Art. 18.—Los Jefes y Oficiales que pertenezcan al Cuerpo de Administración llevarán las insignias de su empleo en fondo blanco. Vivos del mismo color, charreteras como las de Ingenieros Navales, y escudo de antebrazo, compuesto de una ancla y una pluma de ave cruzadas, bordado de oro. En la gorra, escudo del Cuerpo de Guerra.

Art. 19.—Los oficiales de estos cuerpos que tengan la categoría de Subtenientes de la Armada en adelante usarán todos los uniformes que se establecen para el Cuerpo de Guerra. Los de categoría inferior, usarán como gala el uniforme de levita, como se previene para los Oficiales de Mar.

#### Insignias

Art. 20.—Las insignias que usarán los Oficiales Generales, Jefes y Oficiales de la Armada, serán las que por su empleo militar les corresponde en el Ejército, de conformidad con lo prevenido en la Ordenanza de la Arma, y en la forma detallada en la descripción de las prendas de uniforme.

#### Presillas.

Art. 21.—En todos los uniformes en que se previene el uso de presillas, se usarán éstas para sujetar las charreteras. Tendrán 105 milímetros de largo por 35 milímetros de ancho para los Oficiales. Llevarán los mismos bordados que las hombreras del Ejército, conforme á modelo, é irán de acuerdo con las insignias.

#### Uniformes de maestranza y marinería.

Art. 22.—Los uniformes que usarán la maestranza, marinería y servidumbre de la Armada, serán como sigue:

Los Oficiales de Mar de Primera, vestirán levita, pantalón, chaleco y gorra para el uniforme de gala y para ir francos á tierra. En los demás casos usarán uniforme de chaqueta de paño azul ó de dril blanco, según la estación ó clima.

Los demás individuos pertenecientes á la Armada, cuya categoría sea de sargentos primeros ó segundos, vestirán uniforme compuesto de chaqueta, chaleco, pantalón y gorra, de paño azul ó de dril blanco, según la estación ó clima, sirviendo de gala el de paño.

Los individuos pertenecientes á la servidumbre usarán chaqueta, pantalón y gorra de franela azul, como uniforme de gala, y de dril blanco ó crudo para el diario y trabajo, substituyendo la gorra con boina de dril blanco. Usarán también mandil de la misma tela.

#### Descripción de las prendas

Art. 23.—La levita que usarán los Oficiales de mar en el uniforme de gala será igual á la descripta para los Oficiales de guerra. Llevarán en las mangas la insignia de su empleo, que consistirá en una espiguilla dorada de 5 milímetros de ancho, y en la manga izquierda, á la altura del antebrazo, un escudo bordado de oro, compuesto de una águila en actitud de volar, sobre dos anclas cruzadas agarrando con la garra izquierda una de ellas y con la derecha, levantada, una cubrebra. Este escudo será usado por los contramaestres, el de los condestables será igual en el águila, y en lugar de anclas llevará cañones; el de los maestros de armas en lugar de anclas, sable de abordaje. Las dimensiones del escudo serán: 5 centímetros de alto por 4 centímetros de ancho.

El pantalón, chaleco y gorra, serán como los de los Oficiales de Guerra, lle-

vando en la gorra la insignia y escudo antes dichos.

La chaqueta de paño será entallada, cuello y solapa vueltos, con doble hilera de cinco botones de águila y una ancla para abrocharla, y del largo del chaquetín de los Oficiales de guerra.

Llevarán las insignias y escudo dorados; y ésta, lo mismo que la levita, tendrán presillas del empleo, bordadas de oro en los hombros.

La chaqueta de dril será también entallada, del mismo largo que la de paño, cuello recto, y cerrada al frente del pecho con una hilera de seis botones de águila y ancla, insignias, presillas, y escudo sobre fondo azul.

Para los individuos de las clases de sargentos primeros y segundos, el escudo que les corresponda para el uniforme de paño, tanto en la manga de la chaqueta, como en la gorra, será bordado de oro en el uniforme de gala; las presillas, bordadas de seda roja, y las insignias de cinta de seda del mismo color, de 8 centímetros de ancho, mediando entre cada cinta un espacio de 5 milímetros; los botones dorados, de ancla. En los uniformes de diario ó de dril, el escudo, presillas y cintas, serán rojos.

Las chaquetas, tanto de franela como de dril ó crudas, de los individuos de la servidumbre, serán de cuello recto, cerradas al frente con seis botones dorados lisos, en la de franela, y de hueso lisos, en las demás.

Usarán las insignias y presillas que les correspondan, así como el escudo, en la forma descripta para la maestranza.

Los oficiales de mar y clases, usarán camisa con cuello recto, y corbata negra de lazo pequeño.

Art. 24.—A los individuos de la Armada, de la categoría de sargentos, el Gobierno les dará cada año el siguiente vestuario:

Una chaqueta de paño azul.